CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AVATIUNCONSULT CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. $ 400,00

JC
Dí 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de julio del año dos mil nueve; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, mediante Acción de Personal número dos seis nueve-DP-DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, comparecen: el señor (1) MARIO ERNESTO CEVALLOS CAMPOVERDE, por sus propios derechos, de estado civil soltero; el señor (2) FABIÁN MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, y, el señor (3) IVÁN MARCELO VEGA DÁVILA, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédula de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una que contenga, la constitución de la compañía " AVATIUNCONSULT CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: (1) Mario Ernesto Cevallos Campoverde, soltero; (2) Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, soltero; e, (3) Iván Marcelo Vega Dávila, casado.. Los comparecientes son ecuatorianos, plenamente hábiles ante la ley y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, normas que le sean aplicables y por el Estatuto que a continuación se establece.- TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO.- ARTÍCULO UNO. NOMBRE. El nombre de la compañía que se constituye es AVATIUNCONSULT CIA. LTDA..- ARTÍCULO DOS. DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES. OBJETO. La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) La prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprendiendo la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como de servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación en todas las áreas.- b) Dar servicios integrales de asesoría y consultoría en los campos inmobiliario, económico, técnico, eléctrico, industrial, alimenticio, agroindustrial, petrolero, de servicios y de comercialización a toda clase de empresas e instituciones públicas y privadas que mejoren la competitividad y desarrollo empresarial.- c)

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

Ejercer representaciones, mandato, establecimiento de agencias y gestión de negocios. d) La compraventa, comercialización, distribución, sea por mayor o menor, la importación y exportación de: a) Todo tipo de sistemas de computación, telefonía móvil celular y fija, telecomunicación y radiodifusión. b) Todo tipo de maquinaria y equipo para las industrias alimenticia, agrícola, pecuaria, ganadera, textil, maderera, gráfica, hotelera, automotriz, petrolera, de imprenta, construcción, así como instrumental médico, hospitalario, veterinario e implementos de seguridad y de seguridad industrial, instrumentos de música y de fumigación. c) Todo tipo de prendas de vestir, artículos de deporte, juguetes, electrodomésticos, artesanías, artículos de bazar, plásticos y perfumería. d) Todo tipo de medios de transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial o marítimo. e) Alimentos de general, sea en estado natural, semiprocesados y/o procesados. f) Todo tipo de bebidas, licores, enlatados, embutidos y productos de delicatessen. g) Todo tipo de accesorios, repuestos, partes y piezas para los artículos anteriormente indicados.- e) Instalar, explotar y administrar supermercados.- f) Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar plantas

para empaque o envasado para la comercialización de productos de mar.- g) Realizar inversiones relacionadas con su objeto social.- h) Adquirir derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, nombres, emblemas, patentes, modelos de invención y privilegios de cualquier clase, su cesión a cualquier título.- En general podrá celebrar toda clase actos, operaciones y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social, que le permitan prestar sus servicios, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y patentes y/o constituirse en promotora, apoderada o representante de sociedades nacionales o extranjeras. De igual forma queda facultada a intervenir como socia o accionista en la constitución de compañías o adquirir acciones o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras o fusionarse o asociarse. Aceptar representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada.- Se aclara que la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.- ARTÍCULO CUATRO. PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA XI NOTARIA UNDECIMA QUITO - ECUADOR

inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil de este cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO. CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 400), dividido en 400 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $1), cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS. NORMA GENERAL. El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente general y al presidente.- ARTÍCULO SIETE. CONVOCATORIAS. La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la última dirección registrada por cada socio en ella, con 8 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales 8 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- ARTÍCULO OCHO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en

segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NUEVE. QUÓRUM DECISORIO. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DIEZ. FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, siendo las principales las siguientes: uno) Designar al presidente y gerente general de la compañía, por un período de cinco años y removerlos cuando sea del caso.- dos) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores.- tres) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- cuatro) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- cinco) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- seis) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social.- siete) Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía.- ocho) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía.- nueve) Acordar la exclusión de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

socio por las causales previstas en la Ley de Compañías.- diez) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- ARTÍCULO ONCE. JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DOCE. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: uno) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- dos) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.- tres) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare a estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO

TRECE. GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: uno) Convocar a las reuniones de junta general.- dos) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas.- tres) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- cuatro) Suscribir con el presidente los certificados de aportación.- cinco) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores de su personal.. seis) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario.- siete) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores.- ocho) Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin limitación alguna.- nueve) Podrá emitir pagarés, letras de cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y suscribir contratos

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

limitación alguna.- diez) Presentar a la junta general ordinaria, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades.- once) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley.- doce) Convocar a juntas generales.- trece) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.- catorce) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías para los administradores.- TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE. NORMA GENERAL. La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley.- CUARTA. APORTES.- La suscripción y pago del capital realizado por los socios consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
MARIO ERNESTO CEVALLOS CAMPOVERDE	133	133	133
FABIAN MAURICIO RODRÍGUEZ HERRERA	134	134	134
IVAN MARCELO VEGA DAVILA	133	133	133
TOTAL	400	400	400

Dr. Luis Vargas Hinostroza

El capital pagado en numerario consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco Pichincha que se anexa como habilitante.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Dra. Ximena Tróccoli M., Abogada con matrícula profesional número tres mil cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Sr. Mario Ernesto Cevallos Campoverde
C.C. No. 1116517469

Notaría Undécima del cantón Quito

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

Sr. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera

C.C. No. 1715598346

Sr. Iván Marcelo Vega Dávila

C.C. No. 170726200-0

El Notario

BANCO PICHINCHA C.A.

7

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 de julio de 2009

Mediante comprobante No. _____ , el (la) Sr.(a)(ita) FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA

con CI # 1715598346 consignó en este Banco la cabtidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

AVATIUNCONSULT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MARIO ERNESTO CEVALLOS CAMPOVERDE	US.$.	133.00
2	FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA	US.$.	134.00
3	IVAN MARCELO VEGA DAVILA	US.$.	133.00
4		US.$.	
5		US.$.	
6		US.$.	
7		US.$.	
8		US.$.	
9		US.$.	
10		US.$.	
11		US.$.	
12		US.$.	
13		US.$.	
14		US.$.	
15		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**400.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Stefania Borja Corrales
Ejecutivo de Negocios
Plaza Grande

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

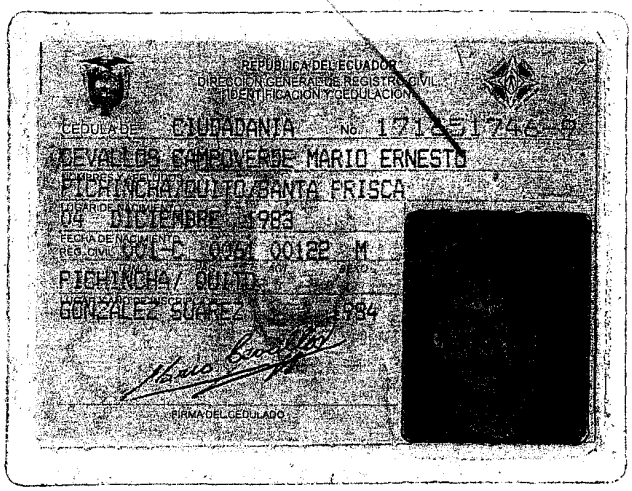
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171851746-9

CEVALLOS CAMPOVERDE MARIO ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

04 DICIEMBRE 1983

REG. CIVIL 0961 00122 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

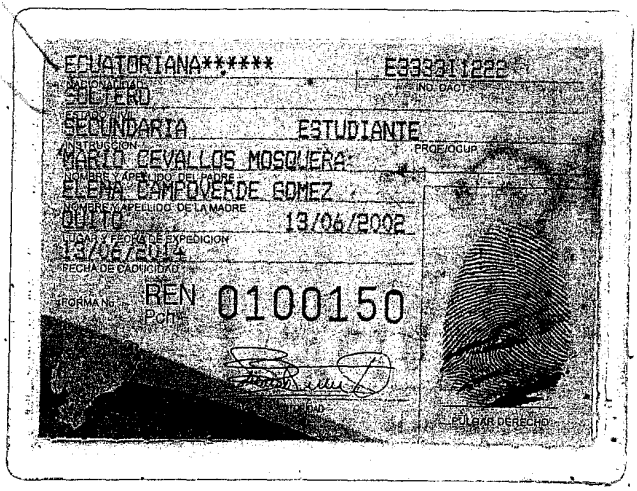
ECUATORIANA***** E3332I1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIO CEVALLOS MOSQUERA

ELENA CAMPOVERDE GOMEZ

QUITO 13/06/2002

13/06/2014

REN 0100150

PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 1 JUNIO 2009

145-0039
NÚMERO

1716517469
CÉDULA

CEVALLOS CAMPOVERDE MARIO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

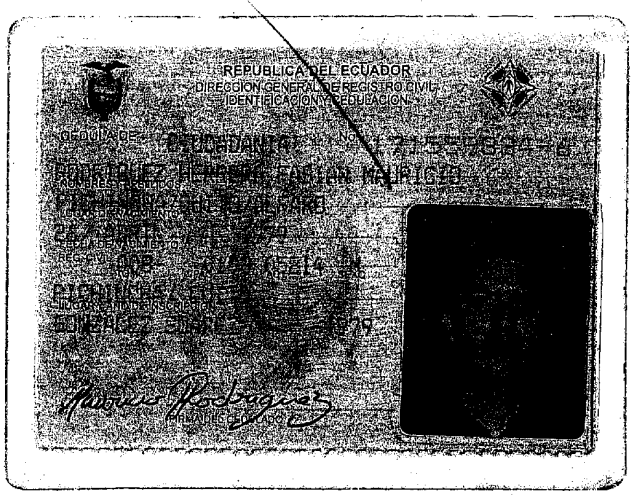

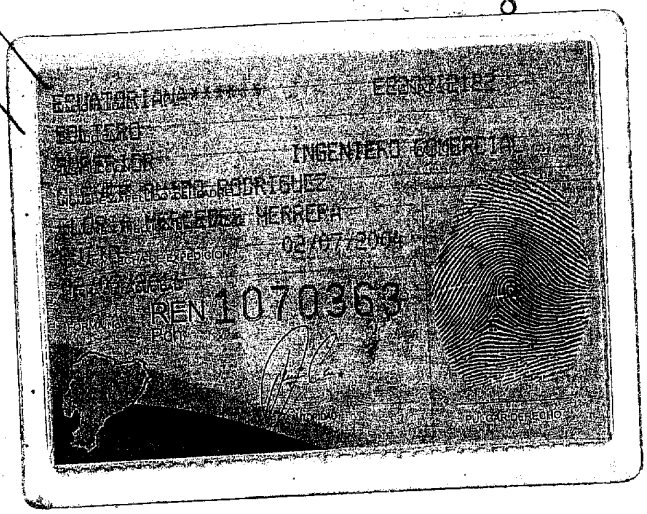

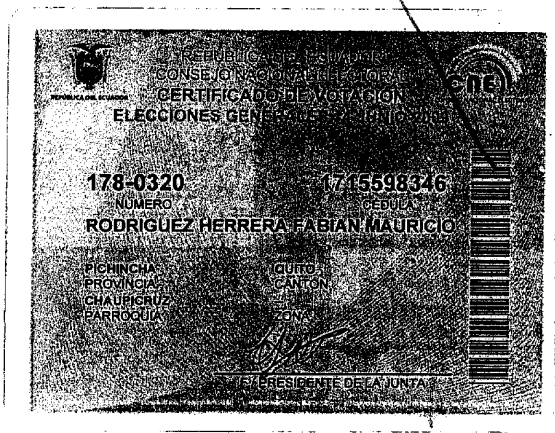

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

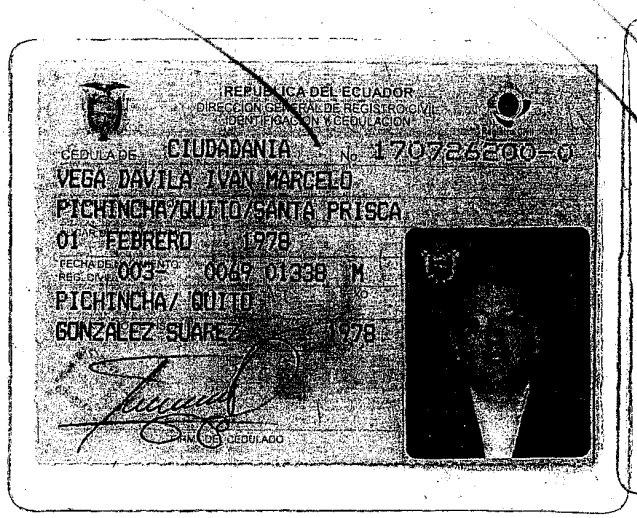

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170726200-0
VEGA DAVILA IVAN MARCELO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 FEBRERO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003 0079 01338 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

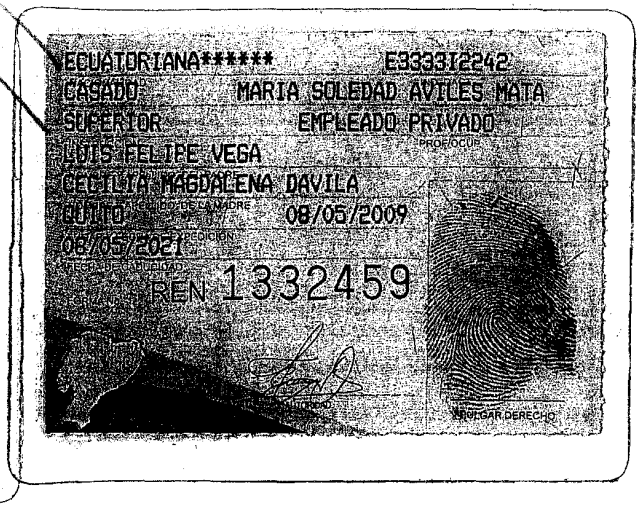

ECUATORIANA***** E3333I2242
CASADO MARIA SOLEDAD AVILES MATA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROFESION PROF/OCUP
LUIS FELIPE VEGA
CECILIA MAGDALENA DAVILA
QUITO 08/05/2009
FECHA EXPEDICION
08/05/2021
FECHA EXPIRACION
REN 1332459

FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

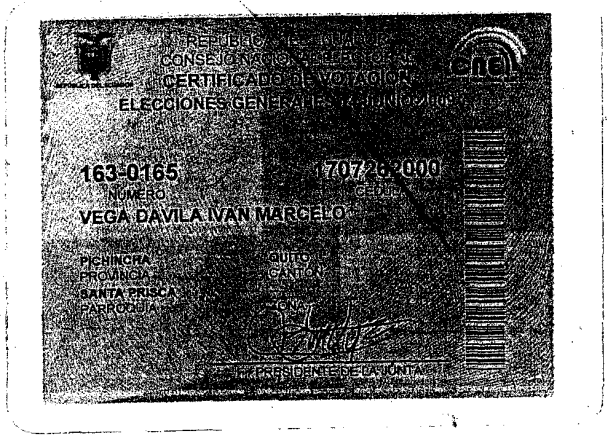

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2007

163-0165
NUMERO
170726-000
CEDULA
VEGA DAVILA IVAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVATIUNCONSULT CIA. LTDA.;** debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA
UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

R A Z Ó N: Mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.09.003293,** dictada el 11 de Agosto de 2.009, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVATIUNCONSULT CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 30 de julio de 2.009.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 18 de Agosto de 2.009.-

NOTARIA ECUADOR

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
XI
NOTARIA UNDECIMA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 11 de agosto de 2.009, bajo el número **2669** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AVATIUNCONSULT CÍA. LTDA."**, otorgada el treinta de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1595**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029206**.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0020620

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

Quito, 25 AGO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVATIUNCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL